Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Acción Contractual	\$ 12,259,844,538	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	XIE S.A.	Metrolinea S.A.	Se contest to is demanda interpuesta por XIE SA, is interpuo demands de recoverención y actualmente se encuentra en etapa de probationis en la que se destace. Luago de rendicio el informe pericial por la Ingeniera Financiera, ils sociedad XIE SA por intermedio de su aporterada solicitos calaración del mismo, a cuya pesitición acederá del despacho, dindició 10 días a la perito para que realize las activaciones del caso, las castes fuero realizadas por esta mismo y a cuya complementación se de neuveamente transciado. Se esta a la esperia a que figin nuaria fecha para los testimonios que a pasitiva como particia de se destace que figura se ficial particia particia de particia de particia de particia de particia de caste que figura se figura de la caste de particia de particia de particia de particia de caste que figura se figura de l'acutar posições de particia de participa de l'acutar posições de la caste de la caste que figura de l'acutar posições de la caste de l'acutar posições de l'acutar de l'acutar posições de la caste de la caste de l'acutar posições de la caste de l'acutar posições de la caste de la caste de la caste de l'acutar posições de l'acutar de l'acutar de l'acutar posições de l'acutar de l'acu	SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA & MARTINEZ SS Y M Representante Legal Camilo Andrés Páramo Zarta	Presunto incumpliliento del contrato 006 de 2006, Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinición de diseños, costos administrativos en la etapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrolinea. Utilidad esperada por obras addicionales obreidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standby, costos financieros, devolución de compensaciones. Nulidad de las resoluciones No. 117 de 2008 y 181 de 2008 mediante las cuales se impone una compensaciones de daños y perjuicios a XIE	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2008- 00510-00		
2	Acción Contractual	\$ 15,950,663,210	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	XIE S.A.	Metrolinea S.A.	Se contesto la demanda interpuesta por XE S.A, se interpuos demanda de reconvención y actualmente se encuentra en etapa prohatoria en la que se destaix: El 27 de septiembre se presentó memorial solicitando impulso procesal en cuanto a la nocificación de la demanda de reconvención. El proceso se recuentra en el despacho del Magistrado ha nun Maurico Samedra. El expediente se encuentra actualmente al despacho para resolver las solicitades de impulso procesal, de Magistrado ha nun face al fore percentra de como contra de dicha providenta, para en la destanción de internado en estado de la fermina de las entrados de la como contra de dicha providenta, para no ha no facilità de internado en estado de la fermina de las entrados de las providentas, para no la notación del demanda de reconvención a incolum del dicurso de providenta, para la demanda de reconvención a la reconomica de la como de providenta de la como de providenta de la como de providenta de la como del como de la como del como de la como del como d	SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA & MARTINEZ SSY M Representante Legal Camilo Andrés Páramo Zarta	Presunto incumplimiento del Contrato 007 de 2006 Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinicion de diseños, costos administrativos en la etapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrofinea. Utilidad esperada por obras adicionales ofrecidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standby, costos financieros, devolución de compensacionesNulidad de las resoluciones 8 mediante las cuales se impone una compensacion de daños y perjuicios a XIE	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2008- 00720-00 ACUMULADO 68001-23-31-000- 2012-00170-00		
3	Acción Contractual	\$ 20,950,673,830	Tribunal Administrativo de Santander-Escritural	XIE S.A	Metrolinea S.A.	ETADA PROCESAL: ESTADO PRINDENTE DI CERNIR ALUMILIACIÓN DE PROCESOS. Julio 6 de 2018, no presenta novedad, actualmente el proceso de encuentra en secretaria desde 20 de junio de 2018. 24.07-2018 Neuvo fecha de sectionesio 27.07-2018 Por entre involuntario no fice publicado el anto anterior, por lo tanto es publica anta del 12 de julio de 2018, and coul se fija nueva fecha 02-20-2018. LO 42.018 ESTADO CONTRO DE MEMORIAS. SOLUCTIO DE VILLADO POR A ANTE TOTA 10-20-2018 AGENTA CONTRO DE SENSO	JORGE PINO RICCI	METROLÍNEA S.A. Expidió la Resolución No 483 de 2009 confirmada mediante Resolución No 313 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato OZ de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI.	MEDIO	50%	68001-23-31-000- 2012-00170-00 ACUMULADO 68001-23-31-000-2008- 00720-00		

It	em	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
	4	Acción Contractual	\$ 19,909,605,057	Tribunal Administrativo de Santander-Escritural	XIE S.A	Metrolinea S.A.	El 7 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decrete pruebas. 17 de agosto se recibe memorial de la parte demandante en el que solicita certificacion sobre la existencia del proceso de la referencia el 4 de septiembre de 2017 constancia secretarial de que pasa a oficial major - el 12 de escube de 2017 constancia secretaria de que pasa a oficial major - el 12 de escube de 2018 - "ULTIMA ACTUALO IL 10/2018 RECORDO ES AMBIONIO DE AUTORIO ACTUALO MANDEZ PARA SUCIFICA CORSA. LESTIMO ACTUALO DE 2018 A DESCRIPTORIO ES AUTORIO ACTUALO DE 2018 A DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO DE 2018 A DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO DESCRIPTORIO D	JORGE PINO RICCI	METROLÍNEA S.A. Expidió la Resolución No 484 de 2009 confirmada mediante Resolución No 312 de 2010 donde se declarò el incumplimiento del contrato 06 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012- 00213-00		
	5	Acción Contractual	\$ 825,600,000	CONSEIO DE ESTADO - SECCION TERCERA Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Unión Temporal Puentes I	Metrolinea S.A.	OFICID N.147, DIRIGIDO A GERENTE DE METROLINEA***28/02/18 constancia secretarinii EOF SE UBICA EN PRUEBAS****99/03/18LITIMA ACTUACÓN RECEPCION MEMORIAL REA METROLINEA.15/03/18LITIMA ACTUACÓN AL DESPACHO PARA PROVINEA, LE 1.00 E ARRIE SE RECESTIVA PROVINEA DE 2018 ANY SARTIFICAD DE PROMEIRA DESTANCIA, QUE ACCUE PRACALMENTE A LAS PRETINGONES, IL 30 DE ARRIE DE 2018 ANY SARTIFICAD DE PROMEIRA DESTANCIA, QUE ACCUE PROFESSOR DE 2018 ANY SARTIFICAD DE PROMEIRA DESTANCIA, QUE ACCUE PROFESSOR DE 2018 ANY SARTIFICAD PROVINEA DE 2018 ANY SARTIFIC	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Que se revoque la Resolución No. 152 del 8 de marzo de 2011 por la cual METROLINEA S.A impuso una multa a la Unión Temporal Puentes I por incumplimiento del Contrato No. 002 del 3 de marzo de 2008 y como consecuencia cancelar los dineros retenidos.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011- 00721-01	20/04/2018 EN CONTRA DE METROLINEA METROLINEA RECURSO DE APELACION	

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
6	Acción Contractual	\$ 814,846,500	CONSEIO DE ESTADO - SECCION TERCERA Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Estaciones Metrolinea Ltda.	Metrolinea S.A.	El 17 de noviembre de 2016 Metrolinea S.A. radicó Alegatos de Conclusión en trámite de segunda instancia. ULTIMA ACTUACIÓN El 23 de noviembre de 2016 entró al Despacho para elaborar proyecto de sentencia. 08/11/16 COPIAS REQUERIDAS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, RECURSO DE APELACIÓN. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. ETAPA PROCESSI, a La ESPERA DE SENTENCIA. 25-09-2018. No presenta novedad.18-10-2018 No presenta novedad. 23-11-2018 AL DESPACHO PARA FALLO. O 7 Mar 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL CAMBIO DE PONENTE POR POSESINO NEL NUEVO MAGISTRADO. PONENTE ANTERIOR:STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y NUEVO PONENTE: MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ. 22 Jan 2020  AL DESPACHO PARA FALLO  23 Nov 2016 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO ENERO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO ERBERO 28 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MANZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MANYO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MONYO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MONYO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MONYO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (22 DE ENRERO DE 2020). ESTADO SONVIEMBRE DE 2016). ESTADO SONVIEMBRE DE 2016). ESTADO SONVIEMBRE DE 2016 DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (22 DE	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Declarar la nulidad de las Resoluciones 220, 221, 430 y 431 de 2011, por medio de las cuales se declaró el cumplimiento tardío de la sociedad, imponiendo multa.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012- 00198-01	01/12/ 2015 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
7	Acción Contractual	\$ 814,846,500	CONSEIO DE ESTADO - SECCION TECCERA Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Estaciones Metrolinea Ltda.	Metrolinea S.A.	29 NOV 2019 AL DESPACHO EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RECONOCER PERSONERÍA, Y CONSIDERAR EL TRASLADO A LAS PARTES POR DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, Y AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, SI A BIEN LO TIENE, PRESENTE CONCEPTO.  ESTADO 31 DE DICIEMBRE DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO (14 DE FEBRERO DE 2020)  ESTADO FEBRERO 28 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA FALLO PARA FALLO (14 DE FEBRERO DE 2020)  ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO (14 DE FEBRERO DE 2020)  ESTADO MAYO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA FALLO PARA FALLO (14 DE FEBRERO DE 2020)  ESTADO JUNIO 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO (14 DE FEBRERO DE 2020)  ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2021: SE REGISTRA PROVECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016).  ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2021: SE REGISTRA PROVECTO DE AUTO PARA SER DISCUTIDO EN SALA VIRITUAL DE SUSECCIÓN C N . 6-2021, MEDIANTE AVISO QUE FUE PUBLICADO EN EL SITIO WEB DEL CONSEJO EL 1 DE JULIO DE 2021  ESTADO NOVIEMBRE 30 DE 2021: SE REGISTRA PROVECTO DE AUTO PARA SER DISCUTIDO EN SALA VIRITUAL DE SUBSECCIÓN C N . 6-2021, MEDIANTE AVISO QUE FUE PUBLICADO EN EL SITIO WEB DEL CONSEJO EL 1 DE JULIO DE 2021  ESTADO NOVIEMBRE 30 DE 2021: SE NOTIFICA-AUTO PARA MEJOR PROVECTO DE SENTONE DE SUBSECCIÓN C N . 6-2021, MEDIANTE AVISO QUE FUE PUBLICADO EN EL SITIO WEB DEL CONSEJO EL 1 DE JULIO DE 2021  ESTADO NOVIEMBRE 30 DE 2021: SE NOTIFICA-AUTO PARA MEJOR PROVECTO ES CANTOS DE LA VIRIDA DE LA PARA SER DISCUTIDO EN SALA VIRITUAL DE	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Estaciones Metrolinea S.A. en ejercicio del medio de control de controversias contractuales solicita la nulidad de la Resolución N° 501 del 12 de septiembre de 2011 a través de la cual se hizo efectiva la cidiasula de multas pactada en el contrato de concesión para la construcción de la estación Cabecera y los patios y talleres de Fioridablanca del SITM y del acto administrativo N° 568 del 7 de diciembre de 2011, que decidió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad contratista.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012- 00359-01	20/06/2018 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

ltem	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
8	Acción Contractual	\$ 11,250,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Maria Clara Rey Villacreses Victor Julio Montejo - Pequeños Transportadores	Metrolinea S.A., Movilizamos S.A.	E17 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decrete pruebas. Último estado: 26 de febrero de 2018: al despacho. 07/03/18 presentar alegatos de conclusion Ultima actuación 12/03/18 recepcion de memorial SOCIEDAD METROUNEA Y OTROS AUTORIZA A SERGIO LANDINEZ A SOLICITAR COPIAS. 23/03/18 ULTIMA ACTUACIÓN RECEPCION MEMORIAL ALEGATOS DE CONCLUSION APODERADO METROLINEA SA 12 de abril de 2018 al despacho para sentencia. Actualización del 28 de junio no hay novedad.  ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. Julio 6 de 2018, no presenta actuación procesal. 25-9-2018. No presenta novedad procesal. 18-10-2018 No presenta novedad. 1-11-2018 no presenta novedad. 10-11-2018 novedade en el proceso. mayo 27 al 31, sin novedade en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. Mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. Mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. Mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el 13 de abril del 2018 ESTADO ERBRERO 28 DE 2021: Al despacho para sentencia desde el 13 de abril del 2018 ESTADO MONO 2018 PIEMBRES 20 DE 2021: Al despacho pa	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Declaratoria de nulidad de la Resolución No OSO del 5 de febrero de 2008 expedida por METROLINEA S.A por medio del cual se adjudicó el contrato de concesión dos para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema integrado del área Metropolitana de Bucaramaga, a su ves se solicita la nulidad absoluta de dicho contrato. Se excepcionó caducidad de la acción cumplimiento de normas contractuales.	BAJO	20%	68001-23-31-000-2010- 00243-01		
9	Acción de Reparación Directa	\$ 552,087,908	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Rafael Carvajal Martinez	Metrolinea S.A.INVIAS Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de trámite de fecha 11 de noviembre de 2015, por medio del cual se accede a solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder el día 8 de Septiembre de 2016. El día 22 de Enero de 2018 se pone a disposiciónde las partes del Informe rendido por el auxiliar de la justicia. El día 32 de febrero de 2018 se corrio traslado a las partes para que aleguen de conclusión. El día 23 de febrero de 2018 se radico alegatos de Conclusión por parte de Metrolínea S.A. El día 5 de Abril de 2018 se envisó auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envió el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. El día 28 de Junio de 2018 auto admite recurso de apelación. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 04 de Marzo de 2019 Despacho publica auto que remite proceso por competencia al tribunal Administrativo de Santander Escritural. El día 12 de Marzo de 2019 Tribunal recibe el expediente. El día 20 de noviembre de 2019, al despacho para Sentencia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se declare patrimonialmente responsable a Metrolínea S.A. por los perjuicios causados como consecuencia de la afectación del establecimiento de comercio Billares Flamingo por la construcción de la obras del SITM, especialmente de la ejecución de los contratos 002 y 003 de 2008.	MEDIO	50%	68001-33-31-008-2011- 00264-00	05/04/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN	
10	Acción de Reparación Directa	\$ 267,500,000	Tribunal Administrativo de Santander (Escritural), M.P. Iván Mauricio Mendoza Saavedra	Damaris Sarmiento Sandoval	Municipio de Floridablanca, EMPAS, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Metrolínea S.A	Auto de fecha 25 de Junio de 2015 Tribunal vincula a XIE S.A Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 10/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corre traslado a las partes para alegar de conclusión a nuevo vinvulado. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios materiales y morales ante accidente Motociclítico ocurrido el 22 de Agosto de 2008 en la paralela de la Autopista sentido Bucaramanga-Floridablanca, cuando conducia una motocicleta y cayó a un hueco que se encontraba en alrededor de la alcantarilla del acueducto.		50%	68001-23-31-000-2010- 00699-00		
11	Acción de Reparación Directa	\$ 1,338,563,697	Honorable Consejo de Estado	Angel Octavio Alfonso Pinto	Metrolínea S.A. AMB, Metrocinco Plus S.A., Transgirón	En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico. El 29/06/2016 METROLINEA S.A presento alegatos de conclusion. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 15/09/2016, así mismo se le reconoce personería al doctor Roman Andres Velasquez. El día 15/05/2019 entró al despacho para fallo. Etapa procesal: Al despacho para fallo. El día 19 de Marzo de 2021 el Despacho requirió mediante Auto al Tribunal Administrativo de Santander CD que contega video y audio de audiencia de pruebas. El día 15 de septiembre de 2021 auto ordena requerir al Tribunal Administrativo de Santander, El 27 de enero del 2021 el TAS remite audios y pruebas solicitadas.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjucios causados a socio de la Empresa Transgirón por reducción de la capacidad transportadora que el demandante imputa entre otros a Metrolínea S.A. por falta de planeación y ejecución del proyecto del SITM	MEDIO BAJO	20%	68001-23-33-000-2013- 00969-01	06/11/2015 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
12	Acción de Reparación Directa	\$ 1,728,146,700	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Solange Blanco Villamizar	Ana Victoria García Pereira, María Juliana García Pereira, Alejandrina Pereira Ardila, Karol Francelly García Puentes.	Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A.	El 29/08/2016 se contestó la demanda y se formuló llamamiento en garantía contra Metrocinco Plus S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El día 1 de Junio de 2017 se revisó Auto que admitte llamamiento en garantía solicitado por METROLINEA S.A. dentro del expediente 2015-144 del medio de control de reparación directa. El día S de Junio de 2017 se allego al Tribunal Administrativo de Santander recibo de consignación requedo en el Auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por METROLINEA S.A. notificado por estados en el día 1 de Junio de 2017 dentro del medio de control de reparación directa bajo radicado 2015-1144. El día 6 de Julio de 2017 se notifico electronicamente el auto que admite el llamamiento en garantía a Metrocinco Plus. El día 19 de Septiembre de 2017 se mentió constanda secretarial donde se pone de conocimiento a las parte el vencimiento del término para responder el llamamiento en garantía hecho a Metrocinco Plus S.A. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. el 01 de Junio de 2017 Despacho admite llamamiento en garantía. El día 09 de Septiembre de 2019 el despacho emite auto que rechaza llamamiento en garantía. El día 30 de Enero de 2020 el despacho emite traslado de recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por Metrocinco PLUS. Etapa Procesal: Al despacho 13 de marzo de 2020	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Muerte peatón arrollado por bus del operador Metrocinco Plus S.A. en hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2013.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2015- 01144-00		
13	Acción de Reparación Directa	\$ 35,140,000	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Rosa Maria Rojas de Sandoval	Municipio de Piedecuesta, Metrolinea S.A. Movilizamos S.A.	El 08/11/2016 se notifica a Metrolinea S.A.mediante correo electronico. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder en la fecha 09 de septiembre 2016. El día 17 de Marzo de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga admitió el Ilamamiento en garantía solicitado por METROLINEA S.A. dentro del proceso de la referencia en ejercicio del medio de control de reparación directa iniciado por la esfora Rosa María Rojas. El día 21 de Marzo de 2017 se allega al Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Bucaramanga oficio que allega los documentos requeridos por este despacho en la admisión del Ilamamiento en garantía de entro del proceso bajo radicado 2016 – 140 del medio de control de reparación directa iniciado por la señora Rosa María Rojas. El día 24 de Julio de 2017 se admite el Ilamamiento en garantía que le hiciera Movilizamos S.A. El día 28 de Agoisto de 2017 se orre trasiado para contestar el liamamiento agrantía que se haciera Movilizamos S.A. El día 25 de Lado S.A. El día 18 de Septiembre de 2017 la apoderado de Novilizamos S.A. El día 25 de Septiembre de 2017 se represento judicialmente a Mertolinea S.A. en la realización de la Addiencia Inicial, fijandose audiencia de pruebas para el día 21 y 22 de Febereo de 2018. El día 21 y 22 de Febereo de 2018 se representó a Metrolinea S.A. en la realización de la Addiencia Inicial, fijandose audiencia de pruebas para el día 21 y 22 de Febereo de 2018. El día 21 y 22 de Febereo de 2018 se representó a Metrolinea S.A. en la realización de la Addiencia día por deba de Abril de 2018. El día 21 y 22 de Febereo de 2018 se representó a Metrolinea S.A. en la realización de la como de 2018 el día 04 de Abril de 2018 el culto 2018 se representó a METROLINEA. Se practiciano de Processa documentales y testimoniales. El representa de METROLINEA. Se practiciano de Processa documentales y testimoniales. Se recepcional o testimonios de HECTOR JULIO BARAJAS MATAIRA. El Despacho accede a la solicitud de reprogramar testimonio de ORLANDO ÁLVAREZ. Se recepcionan los testim	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	La señora ROSA MARIA ROJAS DE SANDOVAL inicio acción de reparación contra METROLÍNEA S.A. por los daño emergento, perjuicios materiales y morales causados el día 3 de Abril de 2014 cuando el autobus de placas TAV 946 de propiedad de la Empresa MOVILIZAMOS S.A. rodo por una pendiente y colisono con el inmueble que la señora habitaba.		20%	68001-33-33-013-2016- 00140-00	30/09/2019 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
14	Acción de Reparación Directa	\$ 627,350,742	Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga	Jose Dolores Vásquez, Rosa Isabel Pinzón de Vásquez, Yenny Carolina Vásquez Pinzón, José Fernando Vásquez Pinzón, Jínón Ricardo Vásquez Pinzón, Sergio Andres Vásquez Pinzón, Erika Víviana Vásquez Pinzón, Adriana Paola Vásquez Pinzón.	Metrolinea S.A., Movilizamos S.A. Y Metrocinco Plus S.A.	El día 8 de Mayo de 2017 se radicó el medio de control de reparación directa contra Metrolinea S.A., Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A. El día 6 de Octubre de 2017 se notificó a Metrolinea S.A. a través de medio electronico auto que admite la demanda. El día 18 de Octubre de 2017 se radicó contestación de la demanda y el llamamiento en garantía El día 23 de Mayo de 2018 se emite auto que admite llamamiento en garantía Allana Seguros y METROCINEO S.A. El día 28 de Mayo de 2018 se allega memorial con las copias de los documentos requeridos por el despacho así como el pago de arancel judicial del llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Itapala do de Morio de 2018 el Despacho corrió traslado al demandante de las excepciones propuestas por METROLINEA S.A. Etapa Procesal: Itapalado de excepciones. El día 26 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que fija fecha de Audiencia Inicial. El día 14 de Junio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que fija fecha audiencia ylo diligencia. El día 90 de Julio de 2019 se representó a METROLINEA S.A. en audiencia inicial. El escuelven excepciones previas, se fija el El tiligi o y se fija fecha audiencia de pruebas. Etapa Procesal: audiencia inicial. El día 20 de Agosto de 2019 se radicó al juzgado constancia de envio de notificación para práctica de testimonio. El día 24 de Septiembre de 2019 se asistió a la primer audiencia de pruebas. Etapa procesal: Pruebas. El día 29 de Octubre de 2019 acta de Audiencia de pruebas, señala fecha de reaundación de audiencia de prebas para el 18 de febrero de 2020. Etapa procesal: Pruebas. El día 11 de Diciembre de 2019 despacho requiere al demandante. El día 18 de Febrero de 2018 audiencia de prebas para el 18 de febrero de 2020. El da parocesal: Pruebas. El día 11 de Diciembre de 2019 despacho requiere al demandante. El día 18 de Febrero de 2018 audiencia de prebas para el 18 de febrero de 2020. El da Paro de Octubre de 2020 emite auto de tr	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS	Con fundamento en los hechos sufridos por el señor Jose Dolorez Vásquez cuando transitaba por la Calle 36 con Carrera 15 el día 5 de Marzo de 2015 a las ratropellado por un vehículo de propiedad de Movilizamos S.A. causandole una serie de afectaciones a su salud física y mental sus familiares decidieron inicitar las acciones legales a las que consideraron había lugar, por lo cual se interpuso el medio de control de Reparación Directa.	MEDIO	50%	68001-33-33-006-2017- 00174-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
15	Acción de Reparación Directa	\$ 3,377,256,743	Tribunal Administrativo de Santander (Oral) Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga	Hugo Torres Niño	Metrolinea S.A.	El 23 de agosto de 2017 se realizó Audiencia de Privabas. El 3 de noviembre de 2017 SE REQUIERE A METROLINEA S.A. PARA QUE EN 5 DIAS ALLEGUE CONSTANCIA DE ENTREGA DE OFICIO 1041 DIRIGIDO A DIRECCION DE TRANSTIO Y TRANSFORT DE BUCARAMANICA el 3 de noviembre de 2017 SE fija por estado la ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2017 A LAS 14-93-96 el 15 de noviembre de 2017 RECEPCIÓN MEMORIAL RIO SIA COMO DE 2018 SE REGISTRA ACTUACIÓN DE MEMORIAL RIO NOSIA DOTO. A DENOMENDA PREVA ACTUACIÓN DE MEMORIAL RIO SIA COTO. A LOS SE ACTUACIÓN DE MEMORIAL RIO SIA COTO. A LOS SE ACTUACIÓN DE MEMORIAL RIO SIA COTO. A LOS SE ACTUACIÓN DE MEMORIAL RIO SIA COTO. A LOS SE ACTUACIÓN DE MEMORIAL RIO SIA COTO. A LOS SE ACTUACIÓN DE PARTE SUPERIORIDO. 9-8 2018 Autor equiere al apoderado de meterolinea para que retire los oficios 23 de junio No hay novedad.  EL PARA PROCESSAL: INTERROGATORIO DE PARTE SUPERIORIDO. 9-8 2018 Autor equiere a la apoderado de meterolinea para que retire los oficios 23 de 2018 NO registra novedad. 30-16 2013 AUTO FINA TECNA ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO. 9-8 2018 Autor equiere al apoderado de meterolinea para que retire los oficios 23 de 2018 NO registra novedad. 30-16 2013 AUTO FINA TECNA ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO. 9-8 2018 A LOS SENDA SUPERIORIO DE PARTE SUPERIORIO. 9-8 2018 A LOS SENDA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO. 9-8 2018 A LOS SENDA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO. 9-8 2018 A LOS SENDA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO. 9-8 2018 A LOS SENDA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIS DE LA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIS DE LA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIS DE LA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIS DE LA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIS DE LA SUPERIORIO SE ACTUAL ALDIENCA DE PARTE SUPERIORIS DE LA SUPERIORIS DE		Que se declare patrimonial y administrativamente responsable a METROLINEA S.A. por el accidente occurido el día 3 de diciembre de 2002, con un bus padron en inmedicaciones de la Calle 45 con primera, sentido Oriente-Occidente Campo Hermoso.	MEDIO	50%	68001-33-33-014-2014- 00239-00	4/11/2020 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTA RECURSO DE APELACION	
16	Acción de Reparación Directa	\$ 10,517,580,058	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Sociedad Castro E Hijos Ltda	Metrolinea S.A	Oftima actuación El 6 de octubre de 2016 entró al Despacho para sentencia de primera instancia. Actualización del 26 de junio: El 21 de junio se recibe memorial de renuncia de poder CDMB. Actualización 28 de junio: sin novelado. Julio 6 de 2018, en la actualidad no presenta actuación procesal, descier el 21 de junio de 2018 se encuentra al despacho con renuncia a poder a-8-2018 no presenta novelado. 2019-2018 A los dejas en elector providencia del 14 de septembre de 2019 de designa auxiliar de justicia Estado 3 de cottor de 2018.13-10-2018 no presenta novelado. 2019-2018 A los dejas en elector providencia del 14 de septembre de 2019 de designa auxiliar de justicia Estado 3 de cottor de 2018.13-10-2018 no presenta novelado. 2019-2018 A los designas auxiliar de justicia Estado 3 de cottor de 2018.13-10-2018 no presenta novelado. 30-11-2018 no presenta novelado. 30-11-2018 no presenta novelado 30-11-2018 no presenta	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales ocasionados a la sociedad demandante por la construcción de un paso vehicular (deprinido) el cual impide el acceso del flujo vehicular causando perjuicios economicos a la Estación de Servicios la Concordia, lo anterior en virtud a las modificaciones al diseño de obra inicial. Se alegó que METROLINEA S.A. Luvo una interventoria y un manejo de tráfico que permitia que la ES La Concordia tuviera accesos para que pudera seguir prestando el servicio normalmente.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2009- 00609-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
17	Acción de Reparación Directa	\$ 8,697,281,366	Tribunal Administrativo de Santander - Escritura		Metrolinea S.A., Departamento de Santander, Município de Piedecuesta, Area Metropolitana de Bucaramanga, Ministerio de Dífensa, Policíia Nacional, Invias, Inco, Essa y otros	El 9 de noviembre de 2016 el demandante solicita se proflera Auto de Pruebas. El 11 de noviembre de 2016 entra al Despacho informando que está pendiente resolver el llamamiento en garantía. El 23 de junio de 2017 ar radica memorial de impulso procesal. El 6 febrero de 2018 se proflere auto admitte llamamiento en garantía solicitado por las sociedades conocianón vial de Cartageas S.A. A) Avanez Collina S.A. último estado. 5 de marzo de 2018. Al despacho para provers. 5 de ARBILE COSIA APORESADO INTENDRAL CONCESSION VIAL LOS COMUNESSA OPORTANA CENTRIFACADO DE LA MEDIFICACIO DE LA NOTIFICACION LA LIMANO EN RESPECTO DE LA NOTIFICACION DE LA RESPECTO DE LA RESP	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Accidente de tránsito, muerte de una persona por la vía Floridablanca-Piedecuesta. Alegan omisión de METROLINEA S.A. y otras entidades.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011- 00395-00		
18	Acción de Reparación Directa	\$ 400,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Escritura		Metrolinea S.A., Municipio de Bucaramanga, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Aseguradora Royal & Sun Alliance Seguros S.A.	EL 2 de discimbre de 2015 se explde constancia secretarial informando que el proceso está en periodo probatorio. EL 2 de marzo de 2017 se recibe memorial EMPAS.ERUNCIA DE PODER, ABOG.MARIA HELENA DURAN - el 2 de narzo de 2017 se recibe memorial SODER, PERVICIAS. 1 de marzo de 2017 se recibe memorial SODER, PERVICIAS. 1 de marzo de 2017 se recibe memorial SOUTIUD DE AUTORICACION PARA EL RETIRIO DE OFFICIOS el 12 de mayo de 2017 se recibe memorial SUSTITUCION DE FODER. LA PERVIÇIGA - el 35 de julio de 2019 se recibe memorial SOUTIUD DE AUTORICACION PARA EL RETIRIO DE OFFICIOS el 12 de mayo de 2017 se recibe memorial SUSTITUCION DE FODER. LA PERVIÇIGA - el 35 de julio de 2019 se recibe memorial SOUTIUD DE AUTORICACION ALTORICACION PARA EL RETIRIO DE OFFICIOS el 12 de mayo de 2017 se recibe memorial SUSTITUCION DE SECRETARIA ALTORICACION SE PORTE - el 4 de Barto de 2018 se recibe memorial SOUTIUD DE AUTORICACION ALTORICACION SE PORTE - el 4 de Barto SECRETARIA ALTORICACION SE PORTE - ALTORICACION SE SEGUIDO ALTORICACION ALTORICACION ALTORICACION SE PORTE - ALTORICA	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales causados a la entidad demandante con ocasión de las obras realizadas en la carrera 27 con calle 32, mediante el contrato No. 008 de 2007, el cual inició las obras sobre la carreRa 27 entre la avenida Quebrada Seca.	ваю	10%	68001-23-31-000-2011- 00619-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
19	Acción d Reparació Directa	n \$ 270,680,000	CONSEIO DE ESTADO - SECCION TERCERA Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Noris Yamile Rubio Mora Darligier Caicedo Niño	Municipio de Bucaramanga, Esgamo Ltda y Metrolinea S.A	El 30 de mayo de 2017 se presentan Alegatos de Conclusón por Metrolínea S.A. ULTIMA ACTUACIÓN el 9 de junio de 2017 para elaborar proyecto de sentencia. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. El 74PA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. 25-09-2018 No presenta novedad. 18-10-2018 No presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 19-12-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019 no presenta novedad. 18-10-2018 NO presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 19-12-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019 no presenta novedad. 50-50-2019 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 19-12-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019 no presenta novedad. 50-50-2019 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 19-12-2018	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales y morales en virtud al accidente motociclistico ocurrido el 18 de marzo de 2009 del demandante en la calle 32 con 27 de Bucaramanga, el cual le ocasionó lesiones y secuelas, perdida capacidad laboral del 100%	MEDIO BAJO	20%	68001-23-31-000-2011- 00158-01	13/11/2015 EN CONTRA DE METROLINEA METROLINEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	
20	Acción d Reparació Directa	n \$ 644,000,000	Juzgado Séptimo Administrativo- Oral	Edgar Sánchez Arizmendy	Metrolinea S.A. y Movilizamos S.A.	El 30 de junio de 2017 se realizó Audiencia de Pruebas y se corrió traslado por 10 días para Alegatos de Conclusión. El 17 de julio de 2017, las partes presentarón alegatos de conclusión. Último estados de agosto de 2017 AL DESPACHO PARA SINTENCIA. Actualización del 28 de junio: no hay novedad.  ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA Julio 6 de 2018, no presenta nueva actuación procesal. 50-82-018 Al despacho para sentencia. 25-09-2018 in novedad per procesa. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 12 diciembre sin novedad centro proceso. 19 diciembre 2018 sin novedad en el proceso. 19 diciembre 2018 sin novedad en el proceso. 19 diciembre 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 2019 sin novedad en el proceso. 35 enero 2019 sin novedad en el proceso. 34 enero 34 ener	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Se declare responsable a las demandadas por los perjuicios ocasionados a los demandantes con el fallecimiento de la menor lennifer Andrea Santez Anaya, osasionada por el atropellamiento de un bus de Movilizamos.	MEDIO BAJO	20%	68001-33-33-007-2014- 00256-00		

item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
21	Acción de Reparación Directa	\$ 5,000,000,000	CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA Tribunal Admistrativo de Santander	Alfredo Valek Tristancho y Rafael Ernesto Mutis Tristancho	Metrolinea S.A., Area Metropolitana de Bucaramanga, Instituto Geográfico Agustin Codazzi, Município de Bucaramanga, CDMB, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	EL19 de citudor de 2017, le printio siminació de primara initiancia por gaine del Tibusia Administrativo de Santituder por medio de la cull se demigen las preteniones de la demigen las preteniones de la demigen las condences en costas a favor de MTROLÍNIA S.A. ED 3 de celabreda 2017 la parte deministrativo de particio. El file de ficilità de 2017/21 la UTIMO DITAGO AUTO CONCIDER ECUSIO DE APRIACIÓN MATERIALISTO DE LA PARTE COMMENDA EN CONCIDER DE CONCIDER DE LA PARTE COMMENDA EN CONCIDER DE	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Se declare responsable a las entidades demandadada por los perjuicios ocasionados a los demandantes con la construcción de la subestación oriental, en predios de projedad del señor Vicente Fristancho Trillos, sin que se llevara a cabo la enajenación del inmueble identificado con el No. de M.I. 300-180522.	MEDIO BAJO	20%	68001-23-33-000-2013- 00575-03	19/10/2017 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
22	Acción de Reparación Directa	\$ 334,776,533	Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sergio Andrés Arenas Torres	Metrolinea S.A, MOVILIZAMOS S.A, SEGUROS DEL ESTADO,	El día 25 de abril de 2018 se emitió Auto admite demanda. El día 11 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 10 de Septiembre de 2018 Se allega poder de representación, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Contestación de la demanda. El día 10 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que admite llamamiento en garantía. Etapa Procesal: L'amamiento en garantía. El día 17 de Octubre de 2019 el despacho fija fecha de audiencia inicial para el 29 de Octubre a las 11 a.m. El día 29 de Octubre de 2019 se asistió a audiencia inicial para el 29 de Octubre a las 11 a.m. El día 29 de Octubre de 2019 se asistió a audiencia inicial y fijo fecha de audiencia de pruebas para el 26 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m. Etapa procesal: Aduelencia de Noviembre de 2019 se asistió a audiencia de pruebas para continuar audiencia de pruebas el día 31 de Enero de 2020. Etapa procesal: Pruebas. El día 31 de Enero del 2020 se asistió a audiencia de pruebas. Etapa procesal Audiencia de Pruebas El día 14 de febero de 2020 se asistió a audiencia de pruebas se declaro cerrada la etapa probatoria y ordeno correr traslado para alegatos de conclusión. El día 14 de Mayo de 2020 sentencia de primera instancia. Etapa Procesal: Sentencia. El día 28 de Mayo de 2021 Auto Concede Recurso de Apelación. contra Sentencia. El día 12 de noviembre de 2021 indica ADMITIR los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandada — MOVILIZAMOS S.A. y la parte deman	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 3 de Febrero de 2016 Cuando el demandante SERGIO ANDRES ARENAS TORRES conducia la motocicleta de su propiedad, de placas GBZ-850, por el sector de la carrera 45 con calle 46 de la ciudad de Bucaramanga, cuando fue, accidentado dada la presunta invasión de su carril realizada por el automotor de placas TAV-920 por lo cual sufrió lesiones personales.	MEDIO	50%	68001-33-33-009-2018- 00108-00	14/05/2020 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
23	Acción de Reparación Directa	\$ 205,069,688	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	MATHYEN SANTIAGO DURÁN SOLANO Y JACKELIN HENAO SOLANO	Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A.	El día 24 de Septiembre de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 31 de Octubre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judicial, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiente nen garantia. El día 18 de Marzo de 2019 el Despacho publica auto que admite de llamamiento parantia. El día 19 de Marzo de 2019 el Despacho publica auto que admite de llamamiento parantia. El día 18 de Marzo de 2019 el Despacho de discussiva de la demanda el discussiva de la compartia. El día 10 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto de trámite que admite llamamiento en garantia. El día 10 de Marzo de 2020 el Despacho corre traslado de excepciones propuestas por las partes accionadas y el llamamiento en garantia. El día 10 de Marzo de 2020 el Despacho emite auto fijando fecha para audiencia inicial para el día 07 de Mayo de 2020. El día 15 de Mayo de 2020 Constancia, escretarial, recepción memorial allega correo de notificación Alizanza Seguros S.A Claudia Rueda. Etapa Procesa: Lidia. El día 21 de Septiembre el 2020 duto fija fecha para audiencia inicial el día 22 de de Octubre de 2020 a las 2:00pm. El día 16 de Octubre de 2020 el Despacho emite auto que deja sin efectos el auto de fecha 18 de Septiembre de 2020 que fijaba fecha de audiencia inicial. 20 de Octubre Metrolinea S.A allega certificacion de comite de conciliacion.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	Se inicia el presente medio de control de acción de repetición con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Junio de 2016 en el que el falleciero los señores SOLAMGHY SOLANO VARGAS y CARLOS ALBERTO HENAO IZASA	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2018- 00370-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
24	Acción de Reparación Directa	\$ 316,605,230	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	EDWING MAURICIO AMTOLINEZ MENDEZ, KARINA SEBA MALO	Metrolinea S.A. y METROCINCO PLUS Y MOVILIZAMOS S.A.	El día 27 de Septiembre de 2018 el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 8 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judícial, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa procesal: contestación de la demanda. El día 03 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que curvas en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emila lamamiento en garantía, El día 19 de Mayo de 2019 se allegó poder de representación procesos en el curvas de desenvas en el Juzgado auto que comer traslado de excepciones propuestas en la contestación de la demanda El día 27 de Agosto de 2019 se revisión de los procesos. El día 20 de Agosto de 2019 se revisión de los procesos en la contestación de 1 demanda. El día 27 de Agosto de 2019 entra al despacho para fija fecha de audiencia. Etapa procesal: en el despacho para fija fecha de audiencia. Etapa procesal: en el despacho para fija fecha de audiencia. El día 3 de febrero de 2020. Esta procesal: en el despacho para fija fecha de audiencia. El día 3 de febrero de 2020. Esta procesal: en el despacho para fija fecha de audiencia. El día 3 de febrero de 2020. Mediante auto de tramite se declara saneado el proceso. El día 3 de febrero de 2020 decide el juzgado que no hay lugar a entrar a decidir sobre medidas cautelares. El día 3 de febrero de 2020, mediante auto de decreta pruebas concede valor probatorio a los documentos aportados junto con la demanda y el escrito de conteacion. El día 3 de febrero de 2020, mediante auto que decreta pruebas concede valor probatorio a los documentos aportados junto con la demanda y el escrito de conteacion. El día 3 de febrero de 2020, mediante auto que fija fecha de audiencia de pruebas. El día 11 de Junio de 2021 Auto requiere al demandante la deferbero de 2020, mediante auto q	ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS	Se inicia el presente medio de control de acción de repetición con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Enero de 2017 en el que el demandante resultó afectado.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2018- 00201-00		
25	Acción de Reparación Directa	\$ 393,488,439	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	GLORIA ESPERANZA CRUZ SUÁREZ y otros	METROLÍNEA, MOVIUZAMOS S.A, SEGUROS DEL ESTADO S.A.	el día 29 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificacion del auto que admite la demanda del medio de control de reparación directa. El día 10 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que tiene notificado por conducta concluyente a ALBEIRO ESPINOSA JIMENEZ y reconoce personería. El día 27 de Mayo de 2019 se radicó poder de representación, contestación de la demanda y llamamiento en garantia. El día 09 de Septiembre de 2019 ingresa el expediente al despacho para resolver sobre el llamamiento en garantia. El día 10 de Octubre de 2019 el se allega arancel. Etapa: llamamiento en garantia. El día 22 de Noviembre de 2019 el salado de llamamiento en garantia. El día 18 de Octubre de 2019 se allega arancel. Etapa: llamamiento en garantia. El día 22 de Noviembre de 2019 traslado de llamamiento en garantia. El día 18 de Marzo de 2020 entra al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Mulamamiento en garantia. El día 10 de Marzo de 2020 entra al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Audiencia inicial. 13 de NOVIEMBRE DE 2020 AUTO DECIDE EXCEPCIONES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 METROLINEA S.A. INTERPONE RECURO DE APELACION. contra auto que decide excepciones. El día 10 de Diciembre de 2020 el Despacho concedió recurso de apelación contra el auto de receivió las excepcciones. El día 22 de Febrero de 2021 el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga ordena continuar con el trámite procesal mediante Auto obedezcase y cumplase. El día 19 de octubre de 2021 al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga ordena continuar con el trámite procesal mediante Auto obedezcase y cumplase. El día 19 de octubre de 2021 al Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga ordena continuar con el trámite procesal mediante Auto obedezcase y cumplase. El día 19 de octubre de 2021 al Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga ordena continuar con el trám	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 13 de Enero de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2019- 00079-00		
26	Acción de Reparación Directa	\$ 164,328,310	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	FELIX ENRIQUE VELASQUEZ y otros	METROLÍNEA, MOVILIZAMOS S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,DI RECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, SEGUROS DEL ESTADO	el día 08 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificacion del auto que admite la demanda del medio de control de reparación directa. El día 27 de Mayo de 2019 se radicó poder de representación, contestación de la demanda y llamamiento en garantía. El apa Procesal: contestación de la demanda. El día 14 de Agosto de 2019 se revisa auto emitido por el despacho el cual aprueba el llamamiento en garantía. El día 06 de Marzo de 2020 el Despacho emite auto que corre traslado de las excepciones. El apa Procesal: Traslado Excepciones, El día 13 de Abril de 2021 auto fija fecha para audiencia inicial. Se programa para el día 01 de febrero del 2022 audiencia de pruebas:	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 04 de Febrero de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-001-2019- 00098-00		
27	Acción de Reparación Directa	\$ 769,058,000	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Esperanza Jaimes	METROLÍNEA Y OPERADORA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS S.A	El día 07 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación via correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Esperanza Jaimes Quiroga. El día 24 de Septiembre de 2019 se radicó poder de Representación, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demanda El día 25 de febrero mediante revisión se evidencia el auto que resueve admisibilidad de la reforma de la demanda El día 25 de febrero de 2020 mediante autose admite liamamiento en garantía, figi gada sor sur quire procesal: sur entre autose admite liamamiento en garantía, figi gada sur sur in ordificación. El día 10 de la despación de demanda El día 25 de Febrero de 2020 mediante autose admite liamamiento en garantía, figi gada considerados. El día 14 de Agosto de 2020 auto ordena notificarón, El día 19 de negarantía. El día 25 de Septiembre de 2020, traslado de excepciones presentadas por los demandados. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho emitio auto que deciár no porbadas las excepciones. El día 15 de Diciembre de 2020 e presento recurso de apelación contra el auto que decide las excepciones. El día 5 de Marzo de 2021 el Despacho concede recurso de apelación. El día 15 de Mayo de 2021 Auto resuelve recurso de apelación interpuesto contra el Auto que resolvió excepciones. El día 5 de Agosto de 2021 Auto obedezcase y cumplase lo dispuesto por el superior en segunda instancia. El día 11 de octubre auto fígi para el día 03 de noviembre de 2021 a las 09:000AM.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 19 de Enero de 2018.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2019- 00249-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
28	Acción de Reparación Directa	\$ 347,059,758	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Alba Marina Rodriguez Castro.	METROLÍNEA,Metr ocinco Plus S.A,Seguros del Estado S.A, Allianz Seguros S.A, Hospital Local de Piedecuesta Santander.	El día 19 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Alba Marina Rodríguez Castro. Etapa procesal: Contestación de demanda. El día 29 de Noviembre de 2019 se allega poder, contestación de demanda y llamamiento en garantia. El día 13 de bichembre de 2019 se allega poder, contestación de demanda y llamamiento en garantia. El día 13 de bichembre de 2019 senda no lega llamamiento en garantia. El día 20 de Enero del 2020 el despacho corre traslado de recurso de apelación. El día 3 de febrero de 2020 mediante Auto se concede recurso de apelación. El día 24 de febrero de 2020 se envia el expleiente al Tribunal Administrativo. El día 27 de Febrero de 2020 Expendo. Administrativo de Santander resueve recurso de apelación. El día 12 de febrero de 2021 el Tribunal Administrativo de Santander resueve recurso de apelación. El día 12 de febrero de 2021 el Tribunal Administrativo de Santander resueve recurso de apelación. El día 12 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga revoca auto y admite llamamiento en garantia. El día 24 de Agosto de 2021 traslado de excepciones. El día 24 de septiembre de 2021 por medio de auto indica DECLARAR que en la presente etapa, no existen exepciones previas que resolver y fijan fecha para la celebración de la audiencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día 07 de octubre de 2021 a las 2:00pm. Se programa Audiencia de Pruebas para el día 04 de febrero del 2022 a las 8:30 a.m	ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 02 de Junio de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2019- 00263-00		
29	Acción de Reparación Directa	\$ 335,742,580	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	José Antonio Ochoa Archila	METROLINEA S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, AMB	El día 20 de Agosto de 2020 se notifico auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda. El día 9 de Septiembre de 2020 se contestó la demanda. El día 20 de Octubre el Despacho corrió traslado de excepciones presentadas por los demandados. El día 09 de Diciembre de 2020 el Despacho emitid auto que resuelve excepciones y fija fecha para audiencia inicial. El día 24 de Marzo de 2021 el Despacho mediante auto fijó neuse n'apara audiencia inicial siendo para el 06 de Julio de 2021 a la Seption de la despacho mediante autor fijó neuse n'espaca audiencia inicial siendo para el 06 de Julio de 2021 a la seption de 2	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proceso, toda vez que que el demandante considera que no se ha realizado inspeccion, vigilancia y control acertivamente sobre la pirateria en el servicio publico de transporte.	MEDIO	50%	.68001-3333-001-2020- 00088-00		
30	Acción de Reparación Directa	\$ 452,000,000	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	María Eugenia Rincón Miranda y otros	Metrolínea S.A., Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.	El día 23 de Agosto de 2021 se emitió Auto admite demanda. El día 12 de Octubre de 2021 se radicó contestación de la demanda por parte de METROLÍNEA S.A. El día 24 de Noviembre de 2021 el Despacho emite Auto Admite Reforma Demanda. El día 26 de Noviembre de 2021 se remite al Despacho la contestación de la Reforma de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 31 de enero del 2022 se emite auto por el cual se fija fecha de audiencia inicial para el dpia 17 de mayo del 2022 a las 7:00 p.m	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 24 de Marzo de 2019 cuando el demandante OMAR RONDÓN QUIÑONEZ conducía la motocicleta de su propiedad, de placas VYD-0GC, por la autopista FLORIDABLANGA/BUCARAMAÑA en el plunto exacto que se encuentra ubicado edebajo del puente de Provenza.	MEDIO	50%	68001-33-33-001-2021- 00152-00		
31	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Jorge Luis Espinosa	Metrolinea S.A, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto de fecha 18/03/2016 avoca conocimiento decreta pruebas y ordena requirimiento. Se radico poder por Metrolinea S.A Doctor Roman Andres Velasquez. El día 12 de Enero de 2018 se profiere Auto mediante el cual se ordenó vincular a nuevos demandados. Etapa Procesal: Vinculación nuevos demandados. El día 28 de Septiembre de 2018 se emitió auto que fija fecha audiencia y/o diligencia Pacto de Cumplimiento para el 29 de Octubre de 2018 a las 8:15 a.m. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 03 de Octubre de 2018 se radició memorial solicitando aplazamiento de audiencia de pacto cumplimiento. El día 18 de Octubre de 2018 se emitió auto negando solicitud de aplazamiento y mantiene la fecha del pacto de cumplimiento. Publicado en estados el día 22 de octubre. El día 26 de Octubre de 2018 se radicó memorial sustituyendo poder al abogado Cesar Augusto Arias solo para la asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento. El día 29 de Octubre de 2018 se celebró audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. El Día 19 de Diciembre de 2019 entra al Despacho para expedir providencia. Etapa Procesal: Al despacho	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Posible Vulneración a derechos colectivos tales como Moralidad Administrativa, Derechos de los usuarios, Derechos a Realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, por el cambio de lugar de construcción de la estación de transferencias de Cañaveral.	BAJO	10%	.68001-333-1012-2011- 0019900		
32	Acción Popular	No se establece	Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Claudia Patricia Riatiga Barajas	Metrolínea S.A. y el AMB	11 septiembre 2017. Notificación electrónica del auto que admite acción popular. 20 de septiembre 2017 auto niega medidas cautelares. 1 de noviembre de 2017. Se radica contestación. Enero 22 de 2018. Auto no repone el auto que niega medidas cautelares. Junio 15 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento, Cutobre 16 de 2018. Na violencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Auto de pruebas. Octubre 31 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Auto de pruebas. Octubre 31 de 2018. Se representó. MATROZ 76 de 2019. Despacho resuelve recurso de reposición negándolo. El día 24 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. radica informe técnico e informe juramentado. El día 08 de Agosto de 2019 el despacho corre traslado de las pruebas recaudadas. El día 08 de Octubre de 2019 despacho emite auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. El día 17 de Octubre de 2019 se allega alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Alegatos de Conclusión. Etapa Procesal: Despacho para sentencia. Et día 18 de enero del 2022 se da sentencia de primera instancia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia el proceso de la referencia por presuntas vulneraciones al acceso efectivo, seguro y es buenas condiciones de la ciudadanía al Sistema de tranporte público en Bucaramanga y su área metropolitana por lo que se solicita el que se rediseñe el Sistema y se de una concertación entre el Sistema de transporte masivo y el sistema de transporte colectivo para solucionar las supuestas vulneraciones al derecho a gozar del servicio público de transporte.	MEDIO	50%	68001-33-33-007-2017- 00307-00	18/01/22SENTENCIA A FAVOR DE METROLINEA	

		·	1			1						
Item	Acción	Cuantia	Juzgado Demand	nnte Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
33	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo Oscar Javie Ge Santander Flore		El dia 7 de Febrero de 2020, mediante correo electronico se recibio notificacion de vinculacion al proceso, Etapa Procesal: Contestacion de Demanda, Radicacion de el poder y la contestacionde la demanda el dia 19 de febrero de 2020, El dia 16 de Septiembre de 2020 se corre traslado de excepciones previas presentadas por los demandados. El día 17 de Octubre de 2020 entra al Despacho. El dia 23 de Noviembre de 2020 se fija mediencia de pacto cumplimiento. El día 8 de Marzo de 2021 se fija nueva fecha para duligencia de pacto de cumplimiento. El día 13 de Abril de 2021 Auto fija nueva fecha para Audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 24 de Mayo de 2021 Auto decreta pruebas y fija fecha para audiencia de pruebas. El día 10 de Junio de 2021 el Despacho Profiere auto por medio del cual se fija fecha para continuación de diligencia de pruebas para el día 22 de junio de 2021 hora 10:00am. El estado del día 5 de octubre de 2021 CORRE TRASIADO a las partes por el término de cinco (05) días para presentar por escrito lo alegatos de conclusión.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia el presente medio de control debido a inundaciones que se han venido presentando en la diagonal 15 de la ciudad de Bucramanga.  Y que afectan al sector.	MEDIO	50% 6	58001-23-33-000-2019- 00082-00		
34	Acción Popular	No se establece	Juzgado Decimo Administrativo de Bucaramanga Bucaram		El dia 28 de Julio de 2020 se recibio notificacion de auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda, presentada el día 6 de Agosto de 2020. El día 25 de Agosto de 2020 Auto declara incompetente y ordena remisió al competente.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proceso con ocasión al desacuerdo del Munciipio de Bga en la tarifa	MEDIO	50%	58001-3333-010-2019- 00419-00		
35	Acción popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	METROLINEA S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, MUNICIPIO DE GIRÓN, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	Vinculacion de demandados. 04 Julio 2020 LEIDY MIRANDA-RENUNCIA PODER- MEMORIAL RECIBIDO DEL 01 DE JULIO, POR DESCONGESTION SE ESTA RADICANDO EL 04 DE JULIO DE 2020	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia por presunto incumplimiento de fallo judicial por parte de Metrolinea S.A	BAJO	10% 6	58001-3331-001-2008- 00223-00		
36	Acción Popular	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga		El día 17 de Marzo de 2021 se notificó la vinculación de Metrolinea S.A. El día 25 Marzo 2021. Se contesta la demanda por parte de Metrolínea S.A.El día 7 de Mayo de 2021 Auto requiere emisora para publicar aviso. El día 25 de Junio de 2021 auto requiere emisora para publicación de aviso. El día 30 de Julio auto apertura incidente de desacato emisora Colombia Estereo.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proces, dado que el actor considera que el Municipio de Girón debe ejecutar adecuaciones en el puente cercano al portal Girón	BAJO	10%	58001-33-33-003-2020- 00111-00		
37	Acción Popular	No establece	Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga		Notificación de la demanda 20 de Agosto de 2021, pronunciamiento respecto a medidas cautelares solicitadas 25 de Agosto de 2021, contestación de la demanda por parte de Mterolínea S.A el día 30 de Agosto de 2021. El día 14 de septiembre de 2021 niega la medida cautelar solicitada por el actor popular	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Presuntas situaciones de contaminación auditiva y ambiental por el paso de los buses en el barrío Diamante II	BAJO		800133330142021 015300.		
38	Declarativo Ordinario	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga		El día 22 de Agosto de 2018 el Dr. Román Andrés Velasquez Calderon radicó poder ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga. El día 08 de Noviembre de 2018 se fijó fecha para audiencia de Sustentación y fallo para el 06 de Junio de 2019. El día 13 de Junio de 2019 el Magistrado RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga remitió el proceso a los Jucesa administrativos por carecer de competencia para conocer del asunto. El día 17 de Junio de 2019 se realizó reparto y radicación del proceso en el Juzgado Tercero Administrativo 7 al del Circuito de Bucaramanga. El día 01 de Noviembre de 2019 el despacho emite auto que declara incompetencia y ordena remisión. El día 27 de Noviembre de 2019 se remite expediente al Consejo Superior de la Judicatura. El día 11 de Diciembre de 2019, paso el expeidente al despacho en el Consejo Superior la Judicatura- sala disciplinaria. El día 14 de febrero se registro proyecto. ETAPA PROCESAL a espera de decisión en el CSJ. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho fijó fecha para audiencia. El día 21 de Enero de 2021 se asistió a audiencia de fallo en la cual se confirmo el fallo de primera instancia. El día 27 de lío de Colo de Bucaramanga profiere auto obedezcase y cumplase respecto a lo ordenado por el Tribunal Administrativo en el fallo de primera instancia. El día 22 de Julio de 2021 Ato apueba liquidación. El día 28 de submerbre de 2021 por medio de auto indica NO REPONER el auto del 29 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho y se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelacion interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra el auto del 29 de julio de 2021. El día 11 de Octubre de 2021 Remisión Apelación Auto officina judicial reparto-tribunal segunda vez mg. Ramón Alberto Figueroa Acosta. 14 de Octubre de 2021 Se asigna radicado 68001313000220110025202 ante el Tribunal Sala Civil.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Remisión por competencia a los Juzgados Admisnitrativos	MEDIO	50% 6	58001-31-03-002-2011- 00252-01		
39	Declarativo Ordinario	\$ 131,268,063	Juzgado Septimo Civil del Circuito de Bucaramanga VEG/	METROLINEA S.A. OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A	El dia 29 de Julio de 2020, mediante correo electronico se recibio notificacion del auto que admite la demanda de la referencia. El dia 3 de agosto de 2020 METROLINEA S.A presenta recurso de reposicion contra el auto que admite la demanda.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.  Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	se inicia la presente demanda con ocasión a un accidente ocurrido a la señora Mary Almeida Vega.	MEDIO	50%	58001-31-03-007-2020- 00058-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
40	Ejecutivo de sentencia	\$ 137,006,317	Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga		Metrolinea S.A. Y C.D.M.B	Metrolinea s.a solicita aclaracion y complementacion del lucro cesante dictaminado. 06/05/2016 Perito allega complementacion aclaracion de dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El Juzgado emitio el día 24 de Enero auto que decide no reconocer personería jurídica al Municipio de Bucaramanga al no estar ya vinculado dentro de este proceso. El día 12 de Abril de 2018 se emitió Auto que decide incidente de valor de condena en abstracto. El día 25 de Abril de 2018 se revisó Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Maydo de 2018 se envide le xpediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. Etapa Procesal: Auto admite recurso de apelación.		Perjuicios Materiales ocasionados por inundación a un local comecial el día 13 de diciembre de 2006 por obras efectuadas en la Cra 15 por la firma CONCOL.	ALTO	100%	68001-33-31-002-2007- 00247-00	CONDENATORIA  SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN INCIDENTE PARA CONDENA EN ABSTRACTO	
41	Nulidad y Respablecimien to del Derecho	\$ 2,397,246,720	Tribunal Administrativo de Santander	FLOTAX y otros	METROLÍNEA Y A.M.B	El día 07 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. El día 30 de Julio de 2019 METROLÍNEA S.A. radicó contestación de la demanda. El día 20 de Agosto de 2019 entra al despacho para valorar reforma a la demanda. Etapa procesal: despacho para valorar reforma de la demanda El día 17 de Septiembre de 2019 el despacho expide auto que admite reforma de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de demanda. El 11 de Octubre se allega contestación a reforma de demanda. Etapa procesal: Rorisma de demanda. Etapa procesal: Arabido de excepciones. Etapa procesal: Traslado de excepciones. Etapa procesal: Traslado de excepciones. El día 14 de Diciembre de 2020 al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Audiencia inicial.		Se inicia el medio de control de Nulidad y Restablecimeinto del Derecho por supuestas vulneraciones a los Derechos de las empresas de transporte demandantes.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2018- 00967-00		
42	Nulidad y Restablecimient o del Derecho	\$ 79,741,333	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Claudia Patricia Uribe Rodríguez.	Metrolínea S.A	7/10/2021 Notificación auto admisorio de la demanda y corre traslado a METROLINEA S.A. para contestar. 25/11/2021 METROLINEA S.A. Contesta la demanda. 3/12/2021 Ordena correr traslado incidente de Nulidad	CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ	Declaratoria de insubsistencia de empleada de libre nombramiento y remoción, quien alega violación del fuero de estabilidad laboral reforzada.	MEDIO	50%	68001-33-33-005-2021- 00177-00		
43	Ordinario Laboral	No se establece	Juzgado Primero Laboral del Circulto de Bucaramanga	David Palacios Briceño	Metrolinea S.A.	El dia 30 de Noviembre de 2016 se radicó la demanda, correspondiendole por reparto al Jugado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga. El dia 17 de Abril de 2017 se admite la demanda. El dia 8 de Agoto de 2017 se realizo notificación por aviso a Metrolínea S.A. El dia 15 de Agoto de 2017 se realizo notificación por aviso a Metrolínea S.A. El dia 15 de Agoto de 2017 se realizo notificación por aviso a Metrolínea S.A. El dia 12 de Marzo de 2018 se realisó de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El dia 2 de Marzo de 2018 se realiza subsanación de la demanda y contratación de la demanda contratación de la demanda y subsanación de la contestación de la demanda y contratación de la demanda y subsanación de la contestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El dia 2 de Marzo de 2018 se allega subsanación de la contestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El dia 2 de Marzo de 2018 se allega subsanación de la contestación de la demanda por la demanda	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia proceso ordinario laboral de primera instancia contra Metrolinea S.A. al considerar el demandante que existió una relación laboral con la Entidad demandada, por lo cual solicita se declara la existencia de un contrato realidad y por ende el que se cancelen todas las asignaciones loaborales y prestacionales derivadas del contrato realidad.	MEDIO	50%	68001-31-05-001-2016- 00479-00		
44	Ordinario Laboral	\$ 50,612,508	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga	l Claudia Patricia Olaya Galvis	Metrolínea S.A	15 de julio admite demanda - 26 de julio notificación por aviso - 10 de agosto. Metrolinea S.A. contesta la demanda. 05 octubre 2021 Auto que de por contestada la demanda y fija fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS para el 24 de febrero de 2022.	CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ	Desvinculación de trabajadora oficial que alega violación de fuero circunstancial.	MEDIO	50%	68001-31-05-001-2021- 00173-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
	PROCESOS EJECUTIVOS INCLUIDOS EN EL PASIVO JUDICIAL - DICIEMBRE DE 2021 - METROLINEA S.A.												
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Ejecutivo	\$ 23,099,171,068	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	XIE S.A.	Metrolínea S.A.	El día 23 de Marzo de 2017 el Consejo de Estado libró mandamiento de pago. El adía 18 de Julio de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander ordena notificar el Auto que Libra Mandamiento de pago. El día 20 de Noviembre de 2018 se Notifica a METROLINEA S.A. el auto que Libra Mandamiento de Pago. El día 20 de Noviembre de 2018 Se radicó escrito de contestación de la demanda. El día 16 de Mayo de 2018 Despacho corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesai: Traslado de Excepciones. El día 16 de Julio de 2018 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Tribunal Administrativo de Santander que corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesai: Traslado de Excepcione. El día 6 de julio de 2020, se solicito se decrete secuestro. El día 22 de Enero de 2021 se remitió memorial que informa admisión de reestructuración de Metrolinación de Metrolina de 2018 de la 2020 de remo de 2012 se remitió memorial que solicita listado de titulos judiciales. El día 13 de Agosto de 2021 auto resuelve suspender proceso y medidas en virtud de la Ley 550.		Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión de la decisión favorable a XIE S.A. tomada por el panel de amigables componedores conformado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el día 10 de Agosto de 2009 que condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor de XIE S.A.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2014- 00652-00		
2	Ejecutivo	\$ 2,052,588,248	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Julio Edisson Ramos Salazar	Sociedades Consultoría Colombiana S.A. y CROMAS S.A.	Metrolínea S.A.	solicita sentencia. El día 1 de Marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que ordend decretar embargo, retención y secuestro de los dineros depositados en las cuenta de abnorro a nombre de METROLINIEA S.A. en el Banco de Bagordi. Banco Agrario y Banco Davelmenda de la ciudad de Bucaramaga, El día 12 de Marzo de 2018 se revisó dentro del proceso Ejecutivo bajo radicado 2013-381 que se profirió Auto mediante el cual se decretan medidas cautelares. El día 25 de julio de 2018 se emitió Auto de trainite que corrige numeral tercero del auto del 9 de marzo de 2018 - oficios librados. Etapa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 15 de Agosto de 2018 auto de um endificia liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante / a prueba liquidación alle judicación del crédito presentada por la parte ejecutante / a prueba liquidación alle judicación del crédito presentada por la parte ejecutante / a prueba liquidación alle crédito contable del TAS. El día 15 de Agosto de 2018 auto decreta medida cautelar se decreta embargo y retención. Espa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 22 de feno el 2020 menor informa admisión de solicitud de reorganización de pasivos ley 5 el 1999. El día 25 de Fenor de 2019 auto requiere entidades bancarias. El día 22 de Feno de 2020 memorial informa admisión de solicitud de reorganización de pasivos ley 5 el 1999. El día 25 de Fenor de 2021 se remite memorial que solicital listado de títulos judiciales con ocasión de descuentos realizados a Metrolinea S.A. El día 16 de Abril de 2021 Auto resuelve medidas. O1 de Octubre de 2021 REPONER lo decidido en el auto del 15 de abril de 2021 y en su lugar SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y bajo los efectos del artículo 14 de la Ley 550 de 1999.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Condena laudo arbitral proferido el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2013- 00381-00		
3	Ejecutivo	\$ 2,014,624,444	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolinea S.A	Metrolínea S.A.	El dia 11 de Enero de 2017 El Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago contra Metrolinea S.A. por el valor (514,02,684,652. El día 9 de May ode 2017 se radicio contestación de la demanda ante el TAS. El fida 13 de Julio de 2017 el magistrado, doctor Rafael Guitorierez comunica que se ordenó la cancelación de las medidas cautelares y la inexistencia de remanentes del embargo allí decretado (proceso 2015-551 rg) rta oficio numero 602. el día 14 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolinea S.A. presenta solicitud de embargo. El día 2 de de Bestaciones Metrolinea S.A. presenta solicitud de embargo. El día 2 de de Bestaciones Metrolinea S.A. presenta solicitud de medidas cautelares. El día 2 de Agosto de 2017 el Tribuanal Administrativo de Santander emite auto que decreta embrago a Metrolinea S.A. como Entidad demandada. El día 5 de Septiembre de 2017 se ancidir contida al poder conferio al otoctro Roman Andrés Velásquez Calderón. El día 12 de Septiembre de 2017 se radicir contida al poder conferio al otoctro Roman Andrés Velásquez Calderón. El día 12 de Septiembre de 2017 se radicir contida al poder conferio al otoctro Roman Andrés Velásquez Calderón. El día 12 de Septiembre de 2017 se radicir contida al poder conferio al otoctro Roman Andrés Velásquez Calderón. El día 13 de Septiembre de 2017 se radicir contida al poder conferio da otoctro Roman Andrés Velásquez Calderón. El día 13 de Septiembre de 2017 se radicir controla al poder conferio da otoctro Roman Andrés Velásquez Calderón. El día 13 de Septiembre de 2017 se radicir de describa de la controla de septiembre de 2018 el controla de la c	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia el proceso ejecutivo de la referencia en vitud del laudo arbitral del 18 de Febrero de 2016 de Estaciones Metrolinea contra Metrolinea S.A. del cual se condeno a esta ultima Entidad a pagar a favor de Estaciones Metroline S.A. la suma de \$1.420.854.625.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2016- 01235-00		
4	Ejecutivo	\$ 685,732,484	Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sociedades Consultoría Colombiana S.A. y CROMAS S.A.	Metrolínea S.A.	El día 23 de Noviembre de 2016 reparto y radicación del proceso. El día 27 de junio de 2018 Auto libra mandamiento ejecutivo. El día 19 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 22 de Agosto de 2018 se allegó poder de representación y escrito de contestación de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la do Coltubre de 2018 se emitid auto que ordena seguir adelante con jecución, publicado en estados el día 31 de Octubre de 2018. Etapa procesal: Seguir Adelante con la Ejecución. El día 13 de febrero de 2020 el expediente paso a despacho. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial informando admisión de solicitud de reorganización de Ley S50 de 1998. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales. El día 25 de Enero de 2021 el despacho remite informacion solicitada de títulos judiciales. El día 31 de Mayo de 2021 Auto ordena requerir a Metrolínea S.A. El día 29 de Junio de 2021 auto resuelve suspender el proceso por trámite de recestructuración de Metrolínea.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión del Laudo Arbitral proferido el 12 de Agosto de 2014 en el que se condenó a METROLINEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor del Consorcio CONCOL-CROMAS.	ALTO	100%	68001-33-33-013-2016- 00350-00		
5	Ejecutivo	\$ 95,510,934,089	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolinea S.A	METROLÍNEA Y OTROS	el día 11 de Abril de 2019 METROLINEA S.A. recibe notificacion del auto que admite la demanda del medio de control ejecutivo. El día 22 de Abril de 2019 se radicó poder de representación y recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto que decreta medidas cautelares. El día 30 de Mayo de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por METROLINEA S.A. en contra de los autos de 105/09/2018 y 04/12/2018, de conformidad con los art. 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 ibidem. El día 5 de junio de 2019 METROLINEA S.A. a llega escrito de contestación de la demanda. El día 10 de junio de 2019 auto ordena oficiar a las entidades encargadas del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas. El día 10 de junio de 2019 auto rechea oficiar a las entidades encargadas del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas. El día 10 de junio de 2019 auto rechea oficiar recurso de apelación. El día 14 de Junio de 2019 se allega memorial adando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 10 de junio de 2019 que rechaza recurso de reposición por improcedente y concede recurso de reposición por improcedente y concede recurso de reposición por improcedente y concede recurso de reposición y or subsidio apelación interpuesto por la parte demandante. El día 15 de julio de 2019 Despacho emite auto que decide recurso de reposición, lo rechaza por improcedente y concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. El día 15 de Agosto de 2019 se envia memorial allegando auto que resueber recurso de reposición y ordena el levantamiento embargo, del proceso bajo radiacido 2016-1235. El día 6 de Julio de 2020 se envia memorial allegando auto que resueber vecurso de reposición y ordena el levantamiento embargo, del proceso bajo radiacido 2016-1235. El día 6 de Julio de 2020 se envia memorial allegando auto que resueber vecurso de reposición y ordena el levantamiento de embargo, del proceso bajo radiacido 2016-1235. El día 3 de despetimbre	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del Laudo arbitral de fecha 18 de febrero de 2016	ALTO	100%	68001-23-33-000-2018- 00258-00		

							PROCESOS EN CURSO - ENERO DE 2022 - METROLÍNEA S.A.							
-	tem	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia

\$ 123,363,050,333

## ACCIONES DE REPETICIÓN INTERPUESTAS POR METROLÍNEA S.A. - DICIEMBRE 17 DE 2021

it	tem	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
	1	Acción de Repetición	\$ 855,307,563	Honorable Consejo de Estado	Metrolínea S.A	Felix Francisco Rueda Forero, Consorcio puentes 2008 Estudios Tecnicos y Asesorias - ETA S.A Jinterpro S.A.S y Aci Proyectos.	En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. El 02/05/2016 se admittó recurso, notificado por estados el 13/05/2016. El 25/05/2016 ingresó al Despacho para correr traslado para alegar de conclusion. El 16 de Septiembre de 2016 Dr Roman Andres Velasquez allega poder. El día 9 de Marzo de 2018 se revisó que dentro del proceso se porfirio Auto mediante el cual se decide fundado el impedimento al Consejero, Doctor Jaime Santofimio por lo cual se retira de su conocimiento el expediente y el mismo se regresa el expediente al Despacho. Etapa procesaí: Alegatos de conclusión. El día 30 de Noviembre de 2018 auto reconoce personería al dr. ROMAN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON como apoderado de METROLINEA S.A. y corre traslado por el término de 10 días para alegar de conclusión. Etapa procesaí: alegatos de conclusión. El día 13 de Diciembre de 2018 se envía por correo escrito de alegatos de conclusión. Etapa procesaí: alegatos de conclusión. El día 13 de Diciembre de 2019 se espacho para fallo. El día 9 de Agosto de 2021 se profiere fallo. El día 9 de Agosto de 2021 Auto fija fecha agencias. El día 22 de septiembre de 2021 indica OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia arribada	ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS	Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante laudo arbitral de fecha 12/03/2012, proferido por el centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, por concepto de ejecución de obras adicionales reconocidas en el acta de liquidación suscrita por la partes.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2013- 01093-01	11/02/2016 DENEGATORIA METROLINEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	21/05/2021 A FAVOR DE METROLINEA
	2	Acción de Repetición	\$ 296,272,138	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 24 de octubre de 2016, se realizo la audiencia de pruebas donde no se hace presente el señor Felix, se realizaron los interrogatorios de parte y se da por terminada la etapa probatoria. Así mismo el día 04 de Noviembre de 2016 mediante auto ordena declarar falta de competencia para conocer el presente medio de control y remite a l Tribunal Administrativo Oral de Santander. El día 2 de Junio de 2017 el Tribunal Administrativo Oral de Santander regresa el expdiente al Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 18 de Agosto de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga emite auto de odedézcase y cúmplase la decisión adoptada po el Tribunal Administrativo de Santander de regresar el expediente a este Juzgado. El día 28 de Agosto de 2017 ingreso al Despacho para Sentencia de primera instancia. El día 25 de Enero de 2018 se notificó Sentencia de primera instancia denegando las pretensiones incusa por Metrolinea S.A. El día 6 de Febrero de 2018 se radicó recurso de apelación contra Sentencia de primera instancia. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 27 de Febrero de 2019 el Despacho publicó auto que ordena correr traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Et apa procesal: alegatos de conclusión. El día 25 de Abril de 2019 pasa el expediente al despacho del Tribunal para sentencia	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios ocasionados a Metrolinea S.A, condenada mediante proceso ejecutivo, adelantado en el Tribunal Administrativo de Santander	MEDIO	50%	68001-33-33-013-2014- 00263-00	25/01/2018 DENEGATORIA METROLÍNEA PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN	
	3	Acción de Repetición	\$ 2,485,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 19 de julio de 2018 se Radicó Medio de Control de Repetición. El día 30 de julio de 2018 pasa al despacho. Etapa procesal: pendiente admisión de la demanda. El día 06 de Septiembre de 2018 se emitió auto que inadmite demanda, publicado en estados el 07 de Septiembre de 2018. El día 17 de Septiembre de 2018 se presentó escrito de subsanación de la demanda. Etapa Procesal: Subsanación de la demanda. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 03 de Diciembre de 2018 se radicó recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto que admite demanda. Etapa procesal: admisión de la demanda. El día 17 de Enero de 2019 se emitió auto que rechaza recurso de apelación por improcedente. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 16 de febrero de 2019 Despacho emitió auto du trámite que ordena cancelar gastos procesales a cargo del demandante. El día 12 de Febrero de 2019 se allegó memorial - arancel original. Etapa procesal: notificación. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó memorial aportando dirección del demandado LUIS GOMEZ. Etapa procesal: Notificaciones. El día 13 de Agosto de 2019 se allega constancias de notificación. Etapa procesal: Notificaciones. El día 16 de Octubre de allega emplazamiento. Etapa 16 de 17 de Octubre entró al despacho. Etapa procesal: Admiste requiere demandante. El día 18 de Noviembre de 2019 se allega memorial.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios económicos ocasionados a Metrolinea S.A. por valor de \$2.485.000.000 en virtud de la conciliación celebrada dentro del Medio de Control Ejecutivo bajo radicado 2015- 551 adelantado por la Unión Temporal Puentes I, ante el Tribunal Administrativo de Santander.	MEDIO- ALTO	60%	68001-2333-000-2018- 00630-00		

\$ 3,636,579,701